

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico por la que se hace público el resultado del concurso de confecciones de prendas de vestuario de Marinería y de Infantería de Marina, celebrado en este Ministerio el día 26 de junio último.

Se hace público para general conocimiento que en virtud del concurso de confecciones de prendas de vestuario de Marinería y de Infantería de Marina, celebrado en este Ministerio el día 26 de junio último, el excelentísimo señor Ministro, por Decreto de fecha 31 de agosto de 1968, ha aprobado las adjudicaciones a las siguientes casas confeccionadoras: «Lorca Industrial, S. A.», de Lorca (Murcia); «Sanfertus, S. L.», de Graus (Huesca); «Almacenes Rafael y Vicente de Vicente Alvarez y Cía.», de El Ferrol del Caudillo; «Parguina, S. L.», de El Ferrol del Caudillo; «Hijo de Joaquín María Lahera y Compañía», de Cádiz; «Navarrete, S. A.», de Pamplona; «Fábrica Española de Confecciones, S. L.»; «Julio Muñoz Melgosas», «Pañerías Coscoma, S. A.», y a «Félix Villaverde Sánchez», estas últimas de Madrid.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Mesa de Contratación del Concurso, Gerardo Fernández Pintado.—8.396-C.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Almería como de salida para el despacho de mercancías en régimen TIR.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las Aduanas que han de habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Almería como Aduana de salida para el despacho de mercancías en régimen TIR, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Víctor de Castro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro». Términos municipales de Villafraja, Santa María del Invierno, Calzada de Bureba y Pancorbo, todos ellos de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo de información pública, abierto a efectos de rectificación de errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos, motivada por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, a efectuar en los términos municipales que se indican,

Esta Delegación del Gobierno, a la vista del expediente incoado, ha resuelto que la tramitación del mismo sea continuada, de acuerdo con los datos incluidos en las relaciones de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1968.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta que las obras corresponden al Plan Decenal de Modernización y que éste a su vez está integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de fecha 28 de diciembre, cuyo artículo 20, apartados d) y g), considera que las mismas están liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, ha señalado las fechas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada uno de los términos municipales citados, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos correspondientes a las horas también señaladas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando en cada uno de los mismos por la finca figurada en primer lugar en las relaciones que fueron publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios afectados por la expropiación, a los que se advierte que podrán hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 9 de septiembre de 1968.—El Delegado del Gobierno, José María Zabia.—4.962-E.

Fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación

Término municipal	Día	Hora
Villafraja	25 de septiembre ...	10
Santa María del Invierno ...	25 de septiembre ...	12
Calzada de Bureba	25 de septiembre ...	16
Pancorbo	25 de septiembre ...	17

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acceso a Madrid de la N-II por María de Molina (autopista de Barajas). Accesos al Parque de las Avenidas y Canillejas. Acondicionamiento de las otras vías adyacentes, parada para autobuses y estacionamiento de vehículos», término municipal de Madrid.

Por estar incluido el proyecto «Acceso a Madrid de la N-II por María de Molina (autopista de Barajas). Accesos al parque de las Avenidas y Canillejas. Acondicionamiento de las otras vías adyacentes, parada para autobuses y estacionamiento de vehículos», en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras—edificio Nuevos Ministerios—al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certifi-

cación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 9 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.967-E.

Relación que se cita

1. Don César Contreras Dueñas y otros. O'Donnell, 47, Madrid.—Superficie aproximada que se expropia: 2.773.—Forma en que se expropia: Totalmente.—Clase de terrenos: Solar.—Fecha del levantamiento de actas: 23 de septiembre a las diez horas.

2. Doña Cristobalina Feu Marchena. Arzobispo Cos, 7, Madrid.—Superficie aproximada que se expropia: 528,60.—Forma en que se expropia: Parcialmente.—Clase de terrenos: Solar y edificación.—Fecha del levantamiento de actas: 23 de septiembre, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Tres unidades de párvulos en el Colegio Nacional «Olarizu-Adurza», del barrio de Adurza, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una unidad de niños en el Colegio «San Francisco Javier», del casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Graduada de niños con dos unidades en la parroquia de la «Divina Pastora», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Una mixta en el casco del Ayuntamiento de Santa María de Cambre (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la calle Pico Salvaguardia, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños y una de niñas en la Ciudad de los Angeles, de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Barreiros».

Una unidad de párvulos en Los Dolores, del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santesteban (Navarra), y en su consecuencia se deja sin efecto la concedida por Orden ministerial de 7 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niños, que con la existente constituirá Graduada con dirección con curso y dos unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier».

Una unidad de niñas y una de párvulos, que con la de niñas existente constituirá Graduada «Purísima Concepción Victoria»,

con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa».

Graduada con dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Sagra».

Dos unidades de niñas en Valdeferro, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas del Sagrado Corazón».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente, a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Cuatro unidades de niños en la Parroquia de «Los Angeles», de Los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niñas en la Parroquia de San Juan Bautista, del casco del Ayuntamiento de Cox (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Orihuela-Alicante».

Una mixta en Casas del Campo-Las Virtudes, del Ayuntamiento de Villena (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villena (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Catalina Labouré».

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil «Pastores de Belén», de la barriada de Santa Engracia, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina.

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil «La Anunciación», del casco del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina.

Una unidad de niños en la calle Peralillo, 16, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de San Luis».

Tres unidades de párvulos en la Guardería Infantil «Platero», de la calle Blay, 34, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de las Nieves».

Una unidad de párvulos en la Guardería Infantil «Portal de Belén», de la barriada de La Paz, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina».

Una unidad de niñas en Carretera de la Sierra, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano Beato Maestro Avila».

Una unidad de niñas en la calle San Roque, 6, del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad».